

REGLAMENTO
PROGRAMA DE DESCUENTO DE BANCO GANADERO

CAPÍTULO 1
DEFINICIONES Y CONSIDERACIONES GENERALES

En este documento, los términos que figuran a continuación tendrán los siguientes significados:

- 1.1. “BANCO”, es el Banco Ganadero S.A.
- 1.2. “PROGRAMA”, es el programa descrito en el presente documento mediante el cual, el Banco ha decidido beneficiar a los clientes tarjetahabientes y a los usuarios de la Billetera YOLO pago.
- 1.3. “CLIENTE” o “TITULARES”, personas naturales que son usuarios o clientes del Banco y clientes o titulares de Billetera Móvil Yolo Pago.
- 1.4. “BILLETERA MÓVIL YOLOPAGO”, instrumento electrónico de pago que acredita una relación contractual entre el Banco y sus clientes o titulares.
- 1.5. “TARJETA DE CRÉDITO”, es una línea de crédito o medio de pago otorgado por el Banco a una persona natural, en virtud de la suscripción de un contrato de Tarjeta de Crédito.
- 1.6. “TARJETA DE DÉBITO”, es un medio de pago vinculado a una cuenta otorgada por el Banco a una persona natural, en virtud de la suscripción de un contrato de tarjeta de débito.
- 1.7. “APLICACIÓN GANA MOVIL”, es la aplicación gestada por el Banco Ganadero para realizar transacciones financieras.
- 1.8. “QR”, código de respuesta rápida desde una aplicación móvil o adhesivo con código QR.

CAPÍTULO 2
CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROGRAMA DE DESCUENTOS DEL BANCO
GANADERO

- 2.1. El Banco Ganadero S.A. (en adelante el “Banco”), ha determinado beneficiar a sus clientes tarjetahabientes y usuarios de la Billetera Móvil YOLO pago a través de un Programa de Descuentos, denominado, “Programa de Descuentos del Banco Ganadero” (en adelante el “Programa”).
- 2.2. Podrán participar del Programa los clientes titulares y/o adicionales de Tarjetas de Débito y Tarjetas de Crédito que sean Persona Naturales, así como también usuarios de la Billetera Móvil YOLO pago

(se excluyen los clientes persona jurídica).

- 2.3. Todos los clientes del Banco descritos en el punto 1.2, quedan suscritos automáticamente al Programa. Todos los nuevos clientes a partir de los 10 días hábiles posteriores a la notificación al Banco de la Resolución de autorización del Programa quedaran también suscritos automáticamente al momento de contratar un Tarjeta de Débito, Tarjeta de Crédito y/o Billetera Móvil YOLO pago.
- 2.4 El titular y/o usuario adicional se beneficiará de cualquiera de los descuentos disponibles para este Programa, siempre y cuando pague el bien y/o servicio a adquirir en cualquiera de los comercios habilitados con su Tarjeta de Débito y Tarjeta de Crédito, o a través de la Billetera Móvil YOLO pago (QR) y/o Aplicación Gana Móvil (QR). Estas últimas estarán sujetas a la disponibilidad y factibilidad técnica de los administradores de tarjetas, situación que será comunicada a través de los canales de información al cliente y medios publicitarios.
- 2.5. Para participar del Programa, el cliente deberá tomar conocimiento de las condiciones y beneficios, a través del presente Reglamento, las cuales no interfieren con las condiciones previamente pactadas en los contratos de los medios de pago antes citados.
- 2.6. El Programa rige a nivel nacional para todos los clientes del Banco Ganadero S.A., aplicable en todos los comercios habilitados para efectos del Programa.

CAPÍTULO 3

DURACIÓN DEL PROGRAMA

- 3.1. El Programa tendrá una vigencia permanente; sin embargo, se establece que el mismo tendrá una vigencia mínima de treinta y siete (37) meses y se regirá por el presente Reglamento.
- 3.2. Las posibles situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que puedan afectar la continuidad del Programa se encuentran previstas en el Capítulo 9 del presente Reglamento.
- 3.3. Lo contemplado en el presente Reglamento, no limita, ni excluye, ni modifica el contrato de Tarjeta de Débito y/o Crédito, ni las condiciones de uso de la Billetera Móvil YOLO pago, ni la Aplicación Gana Móvil.

CAPÍTULO 4

DESCUENTOS

- 4.1. Los descuentos tendrán el propósito de brindar un beneficio directo a los clientes tarjetahabientes y

usuarios de Billetera Móvil YOLO pago, cuando éstos utilicen como medios de pago su Tarjeta de Débito y/o Crédito, Billetera Móvil YOLO pago o Aplicación Gana Móvil en los establecimientos adscritos al Programa.

- 4.2. Los descuentos ligados a este Programa serán de carácter temporal (para fechas específicas) o permanente.
- 4.3. El descuento no se puede modificar salvo que sea en beneficio a los clientes del Banco.
- 4.4. El Banco mantendrá una comunicación constante vía redes sociales o correo electrónico.
- 4.5. Los descuentos no son acumulables.
- 4.6. La disponibilidad de los descuentos por pagos realizados mediante Billetera Móvil YOLO pago (QR) o Aplicación Gana Móvil (QR) del Banco estarán sujetas a la disponibilidad y factibilidad técnica de los administradores de tarjetas, situación que será comunicada a través de los canales de información al cliente y medios publicitarios.

CAPÍTULO 5 **BENEFICIOS**

El Banco, a través de este Programa, ofrece los siguientes Beneficios:

- 5.1. Los beneficios o porcentajes de descuentos aplicables serán variables desde un 1% al 50% (2x1) en todos los comercios adscritos al Programa (la variación dentro ese rango está sujeta a la disponibilidad de los comercios asociados). Los comercios que iniciaran el Programa son los siguientes:

Nro.	Comercio	DESCUENTO	Modalidad
1	Baby Corp	10%	Todos los días
2	M&K	5%	Todos los días
3	Yogen Fruz	7%	Todos los días

- 5.2. Todos los Beneficios están sujetos a disponibilidad de las empresas prestadoras de los servicios.
- 5.3. La solicitud de estos Beneficios se debe realizar en los comercios adscritos al Programa, en los días y horarios establecidos.
- 5.4. Todos los Beneficios serán válidos por un periodo determinado. La especificación sobre el plazo de vigencia será claramente detallada en cada oferta publicada.
- 5.5. El Cliente podrá acceder a los descuentos en los comercios adscritos al Programa, las veces que se apersona al comercio y realice su compra con los medios de pago habilitados por el Banco en función

a lo descrito en el punto 5.3

5.6. El Banco velará por ofertar bienes y servicios en establecimientos que cumplan con parámetros de calidad y servicio, sin embargo, los productos y servicios finales son de responsabilidad exclusiva de los comercios que participan en el Programa.

CAPÍTULO 6

COMERCIOS

- 6.1. Con el objetivo de ampliar los beneficios para los clientes tarjetahabientes se podrán suscribir nuevos acuerdos con distintos comercios de diversos rubros a nivel nacional, sin que ello represente la modificación de las condiciones iniciales de la actividad permanente.
- 6.2. Los comercios adscritos que participarán en el Programa de Descuentos serán publicados en las distintas plataformas del Banco Ganadero S.A. para información de los participantes.
- 6.3. Estos acuerdos formarán parte de este Programa y tendrán una duración mínima de al menos (37) treinta y siete meses.
- 6.4. En caso de que alguno de los comercios por motivos de fuerza mayor necesite finalizar previamente el convenio, podrá hacerlo notificando al Banco con un tiempo de al menos (30) treinta días hábiles, para poder informar a nuestros clientes oportunamente.

CAPÍTULO 7

INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

7. Los tarjetahabientes podrán obtener información del Programa a través de:
 - 7.1. Portal web del Banco www.bga.com.bo
 - 7.2. Central de Consultas y Plataformas del Banco en todos sus Sucursales y oficinas
 - 7.3. Redes sociales y/o cualquier otro medio que el Banco considere oportuno.

CAPÍTULO 8

CONDICIONES

8. Mecanismo para acceder a los beneficios:

8.1. El cliente titular y/o adicional debe apersonarse a cualquiera de los comercios que participan de este Programa, el día y hora establecido y acceder al beneficio con su Tarjeta de Débito y/o Crédito o Billetera Móvil YOLO pago o Aplicación Gana Móvil (QR) del Banco.

8.2. Los beneficios del presente programa no aplican sobre otros programas, descuentos y/o promociones aplicadas por los comercios.

CAPÍTULO 9

CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

9.1. El Banco, no será responsable por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Programa, ocasionadas por fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente comprobadas, entendiéndose por fuerza mayor a la acción de un tercero al que razonablemente no se puede resistir y por caso fortuito a la acción de las fuerzas de la naturaleza que no hayan podido prevenirse o que previstas no hayan podido evitarse.

9.2. También se entenderá por fuerza mayor las huelgas, motines, bloqueos o cualquier otro tipo de movimiento social detectado dentro o fuera del territorio nacional verificable con las certificaciones correspondientes o que sean de conocimiento público.

CAPÍTULO 10

VIGENCIA DEL REGLAMENTO

10.1. Este Reglamento entra en vigencia a partir de los 10 hábiles posteriores a la notificación al Banco con la Autorización emitida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).